



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE "LA UNISON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚNURI, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN ADELANTE "UNIPAMPLONA", REPRESENTADA POR EL DR. IVALDO TORRES CHÁVEZ, RECTOR DE LA MISMA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PAMPLONA, COLOMBIA, SUSCRIBEN EN ESTE ACTO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declaran las partes haber suscrito un Convenio de Colaboración Científica, Técnica y Académica el 5 de junio de 2019, con el objeto de establecer las bases de colaboración para organizar actividades en el área de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura y los servicios, de intercambio académico y movilidad estudiantil e innovación educativa entre ambas instituciones, tales como el desarrollo de programas académicos de nivel superior y de posgrado de doble titulación o grado, proyectos de investigación en conjunto, redes de colaboración de cuerpos académicos, cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, diplomados, cursos, seminarios, talleres y conferencias en las diferentes áreas de conocimiento que sean de interés y beneficio mutuo, coedición, publicación y difusión de obras y trabajos artísticos y culturales.
- II. En la cláusula segunda del convenio general, se acordó que los programas de cooperación deberían ser instrumentados mediante protocolos o convenios adicionales, en lo que se determinarían los detalles de su coordinación y ejecución, así como los recursos, derechos y responsabilidades específicas que corresponden a cada institución.
- III. Las partes manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica en Materia de Movilidad Estudiantil de estudiantes de Posgrado, cuyos alcances y metas se establecen en el presente instrumento y sujeto a las siguientes cláusulas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre la Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio y Oral de "LA UNISON" y la Maestría en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos de "UNIPAMPLONA", para facilitar el intercambio y movilidad de alumnos regulares inscritos en la Institución de origen que tengan interés en cursar estudios por el término de un semestre hasta un año o bien, materias sueltas acreditables en el sistema del cual provienen, realizar estancias de investigación y realizar su trabajo de tesis en proyectos de investigación conjunta en la institución receptora.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el alcance del presente Convenio comprenderá la participación de los alumnos en actividades como las siguientes:

- a) Cursar estudios de posgrado por el término de seis meses hasta un año en la institución receptora. **80 horas como mínimo**
- b) Cursar las asignaturas afines en ambos programas que se ofertan en el ciclo escolar correspondiente.
- c) Realizar estancias cortas de investigación o de prácticas. A partir de 30 días hasta 6 meses.
- d) Integrarse a proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan:

- a) Recibir y analizar los perfiles de los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y de la capacidad disponible de la Institución receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de Inscripción, Colegiatura e Infraestructura a los estudiantes aceptados.
- c) La Institución receptora deberá informar a la Institución de origen sobre el desempeño académico de cada uno de los estudiantes aceptados.

CUARTA.- Las Partes designan como Unidades responsables del cumplimiento de la presente acción de movilidad de estudiantes, por "LA UNISON" a la Dirección de Innovación e Internacionalización Educativa y a la Coordinación del Posgrado en Derecho; por parte de "UNIPAMPLONA", a cargo de la Dirección de Interacción Área de Internacionalización y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas o a quien este delegue.



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

QUINTA.- El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las partes. Sin embargo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su terminación anticipada, sin necesidad de que medie resolución judicial.

NOVENA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de Cuatro (4) Años a partir del inicio de la primera actividad académica que se formalice. Podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado, tomando las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración Académica en Materia de Movilidad Estudiantil y, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Hermosillo, Sonora y Pamplona, Norte de Santander – Colombia, en la fecha abajo indicada.

UNIVERSIDAD DE SONORA

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA
DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

DR.IVALDO TORRES CHÁVEZ

RECTOR

FECHA: 05 de junio de 2019

FECHA: 08 JUL 2019

*Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Asesoría Jurídica*

**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA**

**Dra. Oscar Orlando Ortiz Rodríguez
Director de Interacción Social**

**DIRECCION
INTERACCION
Social**

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
9 Calle 5 N° 3-93 Casa Domus
☎ 5692022-5685333 Ext 400
www.intersocial.unipamplona.edu.co